Orientación al Cliente

Constancia de Conformidad Técnica - Proyectos de Sistema de Tratamiento

INTRODUCCIÓN: Las normas legales vigentes establecen como **Desagüe Industrial** a todo aquel que por su calidad difiere de los Desagües Domésticos; es decir, un desagüe deja de ser considerado doméstico cuando incumple alguno de los parámetros establecidos por el **D.S. N°** 021-2009-VIVIENDA. Aprueban Valores Máximos Admisibles (V.M.A) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.

1. OBJETIVOS

1.1. Asegurar que los clientes, usuarios de la red de Alcantarillado, cumplan con descargar sus aguas residuales, dentro de los límites restablecidos por el (V.M.A)
1.2. Que los proyectos de sistema de tratamiento de aguas residuales, que se presentan a SEDAPAL para su revisión y aceptación, cuenten con los requerimientos mínimos y no sean devueltos por algún error u omisión; asimismo que durante la implementación se incluyan los dispositivos necesarios que permitan una correcta adecuación de las aguas residuales a los límites establecidos por el (V.M.A)
1.3. Que los clientes accedan a los servicios que brinda Sedapal, con pleno conocimiento de sus obligaciones, en especial sobre el correcto uso de los sistemas de alcantarillado.

2. ALCANCE

El cumplimiento del presente Procedimiento es responsabilidad de los clientes de SEDAPAL, usuarios de los sistemas de alcantarillado.

3. BASE LEGAL Y NORMATIVA

3.1 D.S. N° 021-2009-VIVIENDA. Aprueban Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.

3.2. R.G.G. N° 011-2007- SUNASS-CD. Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.

4. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD TÉCNICA - REQUERIMIENTOS A ESTABLECIMIENTOS

El cliente debe iniciar el trámite en el respectivo Centro de Servicios, de la que deberá obtener la respectiva Factibilidad Técnica, la que debe adjuntar al expediente que va a presentar en el Equipo Evaluación de Calidad de Aguas Residuales (EEC-AR).

a) Establecimiento por instalarse – Constancia de Conformidad Técnica:

Cuando un establecimiento / cliente, con aguas residuales No Domésticas, solicite una conexión de agua y/o desagüe al Centro de Servicio respectivo, éste le exigirá, previo a la cancelación de la misma, la Constancia de Conformidad Técnica expedida por el Equipo Evaluación de Calidad de Aguas Residuales (EEC-AR); para obtener la misma, el cliente debe presentar al EEC, sito en Av. Ramiro Prialé 210 – El Agustino, lo siguiente:

I. Carta compromiso Notarial de que, el cliente, cumplirá con adecuar sus procesos inmediatamente después de iniciar sus actividades, para asegurar que el efluente no sobrepase las características estipuladas en el V.M.A.
II. Si posee algún proceso húmedo, deberá presentar el Proyecto del Sistema de Tratamiento al EEC-AR, de acuerdo a los requisitos del numeral 6, debiendo:

a) Construir el sistema de tratamiento, dentro del plazo que otorgue el EEC-AR.

b) Si la obra, por su magnitud, excede los 45 días para su implementación total, deberá adjuntar un Cronograma de Implementación o adecuación (incluir diagrama de Gant), el cual será verificado por el EEC-AR hasta la culminación de la obra.

III. Una vez que el EEC-AR verifique la adecuada implementación del sistema de tratamiento y/o la correcta calidad y cantidad del efluente, procederá a extender la Constancia de Conformidad Técnica.

Nota: Los requisitos para presentar el proyecto se pueden ver, líneas abajo, en el numeral 6.

b) Establecimiento que (re)inicia sus actividades:

A partir de los 120 días de (re)iniciado el funcionamiento, SEDAPAL procederá a efectuar muestreos en horas que sus aguas residuales sean evacuadas a la red pública y, por períodos de tiempo y frecuencia que se estime conveniente.
De acuerdo a lo que se observe en la inspección sanitaria, efectuada en el establecimiento, y/o de los valores obtenidos en los resultados de los muestreos, puede obtenerse como resultado que tenga que adecuar los desagües a los valores establecidos por el V.M.A., mediante la modificación de los procesos que generan el exceso o con la construcción de un sistema de tratamiento. SEDAPAL apoya al Cliente con la revisión del proyecto. Los requisitos para presentar el proyecto se pueden ver en el numeral 6. Una vez evaluado por el EEC-AR, el proyecto, se le informará sobre la aceptación o no del mismo, existiendo la opción del cliente de no aceptar el dictamen, teniendo el derecho de implementar el Sistema presentado. En cualquier caso, SEDAPAL procederá a evaluar el funcionamiento del mismo una vez que haya sido implementado. En esta oportunidad, de producirse resultados no compatibles con los límites normados, se otorgará un plazo adicional para modificar el proceso que genera el exceso, o el Sistema de tratamiento; inclusive, SEDAPAL podrá exigir la total reconstrucción del mismo. De detectarse transgresiones a lo normado, SEDAPAL aplicará las sanciones preestablecidas para estos casos, que van desde las amonestaciones por escrito, hasta el Cierre de los Servicios.

c) En establecimientos ya establecidos – Conformidad Técnica por ampliación o nueva(s) conexión(es):

Si un establecimiento, ya establecido, requiere de una ampliación o de una o más conexiones adicionales de agua y/o desagüe, debe demostrar que sus aguas residuales cumplen, permanentemente el V.M.A, una vez evaluada la calidad de las aguas residuales y comprobado el cumplimiento permanente del V.M.A., el EEC-AR procederá a extenderle la Constancia de Conformidad Técnica. Cabe señalar que el EEC-AR verificará, a partir de esa fecha, y en forma periódica, la calidad de las aguas residuales a fin de verificar la adecuada operación de los sistemas de tratamiento. De producirse resultados no compatibles con los límites establecidos, SEDAPAL no otorgará la Constancia de Conformidad Técnica, hasta que el cliente realice las modificaciones requeridas en los procesos que generan el exceso o en el Sistema de tratamiento, y se verifique el cumplimiento del V.M.A. Cabe señalar que el incumplimiento reiterado de lo reglamentado deriva en sanciones que van desde las amonestaciones por escrito hasta el Cierre de los Servicios.

GENERALIDADES: De comprobarse que la calidad de las aguas residuales son compatibles con el V.M.A., SEDAPAL procederá ha programar nuevas evaluaciones de la calidad de las descargas, a fin de comprobar la adecuada operación de los sistemas de tratamiento; para todos los casos, el cliente tiene la opción de evaluar paralelamente sus desagües a través de los Laboratorios calificados por SEDAPAL para ésta tarea.

5. RECOMENDACIONES

Con el propósito de evitar que nuestros clientes sean sujetos de sanciones como resultado de infracciones a las normas legales vigentes, se procede a enumerar algunas pautas a seguir:

Conciencia sanitaria:

a) No utilizar los sistemas de alcantarillado como depositario de residuos sólidos o grasos; éstos deben ser retirados, y dispuestos para su traslado a los rellenos sanitarios, evitando que sean arrastrados a los colectores.

b) No descargar los residuos de refrigeración o los condensados de vapor en forma directa al colector público.
c) No construir tanques sépticos, pozos negros, letrinas o cualquier otro sistema de disposición peligrosa o inconveniente en las zonas urbanas donde existen redes públicas de desagües y técnicamente sea posible conectarse a ellas.
d) No interrumpir, usando medios artificiales, el flujo de los desagües que discurren por las tuberías, con el propósito de modificar, aunque fuese temporalmente, su "tirante" normal de régimen hidráulico estable.
e) No se debe descargar sustancias o compuestos que afecten la vida útil de las redes de desagüe, sobrecargue el sistema de tratamiento público, deteriore las estructuras o interfiera el normal funcionamiento del Sistema de alcantarillado con la consiguiente exagerada elevación de los costos de atención y mantenimiento, pese a que tales características no estén especificadas en el presente reglamento:, en este caso es exigencia contar con un Tratamiento. El uso del by-pass que contemplen algunos sistemas de tratamiento será restringido.

Es necesario:
a) Reubicar la zona de lavado de utensilios, impregnados de sólidos o grasas, a lugares donde dichas aguas residuales puedan ingresar al respectivo sistema de retención para dichos residuos.
b) Evitar baldeos, ya que pueden arrastrar grandes cantidades de sólidos sedimentables.
c) Mantener las tapas de los registros de desagüe en buen estado, para imposibilitar el ingreso de desechos sin tratamiento al colector.
d) Evitar descargar aguas residuales de procesos húmedos que contengan características físico - químicas no domésticas, sin recibir el respectivo tratamiento. Para ello es recomendable evaluar las descargas en cada proceso a fin de tomar las acciones correctivas pertinentes.
e) Contar con una caja de registro o punto de muestreo antes de su empalme a la red pública que le permita a Sedapal realizar las respectivas verificaciones. Se recomienda que en esta caja no se mezclen con residuos domésticos (servicios higiénicos, etc.), los mismos que pueden afectar el resultado de los análisis de las aguas residuales tratadas. Las dimensiones son similares al del registro de desagüe con que cuentan todos los predios.

6. PAUTAS PARA PROYECTOS DE SISTEMA DE TRATAMIENTO

Principio: Todos los sistemas de tratamiento se deben diseñar antes de ser construidos; SEDAPAL pone a disposición de sus clientes, que quieren adecuar sus desagües a los límites reglamentados, al Equipo Evaluación de Calidad de Aguas Residuales de la Gerencia de Recolección y Disposición Final, para que sus proyectos sean revisados. Este trámite es completamente gratuito y deben presentarse con Carta, vía mesa de partes, adjuntando la siguiente información:

1. Memoria Descriptiva, indicando:

a) Ubicación del Predio, actividad a la que se dedica y turnos de trabajo.
b) Características de los desagües: Sólidos Suspendidos Sedimentables, pH, temperatura, grasas, D.B.O.; en caso que existan solventes, el punto de ignición debe ser menor a 90°C. Debe indicar variaciones máximas y mínimas de acuerdo a proceso.
c) Caudal a tratar indicar variaciones máximas y mínimas de acuerdo a proceso.
d) Diseño de las Instalaciones Sanitarias que incluye la independización de los desagües domésticos de los no domésticos o Industriales.
e) Diseño de las unidades del sistema de tratamiento y consideraciones del Proyecto, indicar frecuencia de mantenimiento; incluirlo en un MANUAL DE OPERACIONES, indicando Cómo (en forma detallada indicar que accesorios deben mantenerse e óptimo estado: como tapas y trampas “Tee”, etc) y Cuándo debe realizarse.
f) Considera la instalación de rejas en las cámaras para aliviar al sistema de residuos de gran tamaño, los cuales deben ser mantenidos diariamente.

2. Planos (pueden ser en hojas A4), indicando:

a) Planta: mostrando las instalaciones sanitarias y ubicación del sistema de tratamiento

b) Sistema de Tratamiento, con 2 vistas.
c) Todo deberá alcanzarse, además, grabado en un CD o en otro dispositivo similar.

3. Plano de ubicación del Predio; de ser posible, indicar un punto de referencia para fácil ubicación.

IMPORTANTE: Los centros hospitalarios deben considerar un sistema adicional de desinfección para el tratamiento de sus aguas residuales (laboratorio, servicios higiénicos, diálisis, entre otros), a fin de eliminar los tóxicos y/o patógenos.